



VISTOS:

El Memorando N° 003698-2024-SERNANP/OA-SGD de fecha 02 de octubre de 2024 de la Oficina de Administración, el Memorando N° 000771-2024-SERNANP/OAJ-SGD de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que la rectificación de errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; indicando además en el numeral 212.2 que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan al acto original;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 000163-2024-SERNANP/OA-SGD del 20 de setiembre de 2024, se aprueba, la aceptación de donación y el alta en el registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, de cuatrocientos quince (415) bienes muebles patrimoniales otorgados por PROFONANPE, y de cuatro (4) bienes muebles no patrimoniales, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con dicha institución;

Que, a través del documento del visto, este despacho comunicó el error material contenido en el artículo 1 de la Resolución Administrativa N° 000163-2024-SERNANP/OA-SGD, toda vez que no precisa la aceptación de la donación de los bienes propuestos, de conformidad con lo solicitado y sustentado a través del Informe N° 00004-2024-SERNANP/OA-UOFLOG-SGD-CGDS de fecha 09 de setiembre de 2024 emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística y el Responsable de Control Patrimonial y Almacén;

Que, asimismo dicho documento prosigue, solicitando la rectificación del referido error en el artículo 1 de la Resolución Administrativa N° 000163-2024-SERNANP/OA-SGD, la cual no altera el fondo ni el contenido sustancial de la referida resolución;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Organizaciones y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar en lo pertinente el error material incurrido en el artículo 1 de la Resolución Administrativa N° 000163-2024-SERNANP/OA-SGD de fecha 20 de setiembre del 2024, en los siguientes términos:

Dice:

“Artículo 1.- Aprobar, la donación y el alta en el registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado- SERNANP, de cuatrocientos quince (415) bienes muebles patrimoniales otorgados por el Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú – PROFONANPE, representado por su Director Ejecutivo señor Anton Willems Delanoy identificado con registro de vigencia de poder inscrita en la partida electrónica N° 01951017 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; estando los citados bienes valorizados en conjunto por el importe neto total de S/ 576,025.83 (Quinientos setenta y seis mil veinticinco con 83/100 soles), cuyos detalles técnicos y valores unitarios se consignan en el Apéndice A que como anexo forman parte de la presente resolución”.

Debe decir:

“Artículo 1.- Aprobar, **la aceptación de** la donación y el alta en el registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado- SERNANP, de cuatrocientos quince (415) bienes muebles patrimoniales otorgados por el Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú – PROFONANPE, representado por su Director Ejecutivo señor Anton Willems Delanoy identificado con registro de vigencia de poder inscrita en la partida electrónica N° 01951017 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; estando los citados bienes valorizados en conjunto por el importe neto total de S/ 576,025.83 (Quinientos setenta y seis mil veinticinco con 83/100 soles), cuyos detalles técnicos y valores unitarios se consignan en el Apéndice A que como anexo forman parte de la presente resolución”.

Artículo 2.- Precisar que el contenido restante de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000163-2024-SERNANP/OA-SGD, se mantiene en los mismos términos y condiciones.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del SERNANP: www.gob.pe/sernanp.

Regístrese y comuníquese

(Firma y Sello)
MONICA ISABEL MEZA ANGLAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION